



1281

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-04-2009 02:51:42

Contestar Cite Este Nr.:2009IE12776 O 1 Fol:3 Anex:0

Secretaría
Hacienda

ORIGEN: Origen: Sd:72 - SUBD. JURIDICA DE HACIENDA/OCAMPO SAN

DESTINO: Destino: SUBD. DE FINANZAS DISTRITALES/ESTRADA MONC

ASUNTO: Asunto: MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FONADI

OBS: Obs.: PAC

MEMORANDO

PARA: **VLADIMIRO ESTRADA MONCAYO**
Subdirector de Finanzas Distritales

DE: **VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**
Directora Jurídica

ASUNTO: Minuta Convenio Interadministrativo Fonade – Distrito, tareas operativo SISBEN III.

FECHA:

72

Mediante documento radicado en esta dependencia bajo el No. 2009IE5723, se pone a disposición de la Dirección la minuta de Convenio Interadministrativo a celebrar entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – y el Distrito Capital para realizar las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo el operativo de SISBEN III.

SUSTENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES

El documento consiste en una minuta genérica mediante la cual el FONADE pretende celebrar Convenios Interadministrativos con distintos municipios del país. Dicho convenio tiene por objeto que los Municipios se comprometan a realizar las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo el operativo de Sistema de identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN III.

Ahora bien, al tratarse de un formato proforma, en el Distrito Capital es necesario establecer si dicho convenio debe ir suscrito por el Alcalde como lo indica la minuta o si, por el contrario, esa facultad se encuentra en cabeza de otra autoridad a la cual le haya sido delegada.

Al respecto acudimos al Acuerdo 257 de 2006, que en su artículo 73 literal n, le asigna como función básica a la Secretaría Distrital de Planeación la siguiente:

(...)

"n. Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN."



YBT
IV-28-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

Reglamentado luego por el Decreto 083 de 2007 que en su artículo 4, indica:

“ARTÍCULO 4o. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA Y FUNCIONES.

*El Administrador del Sistema de Identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN-, será la **Secretaría Distrital de Planeación**, en cabeza de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, el cual está sujeto para el desarrollo de sus funciones, a los criterios definidos mediante el Documento Conpes Social y a la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación.*

Como Administrador del Sistema, será el responsable de la conformación, actualización y suministro de la información de la base de datos del SISBEN y de la Base de Solicitantes de Encuesta. En desarrollo de estas actividades, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Preparar y dirigir, la fase de encuestas de actualización por barrido y a la demanda según las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación y del Comité Técnico del SISBEN.*
- 2. Celebrar los convenios o contratos con Empresas Públicas, Privadas, Empresas de Economía Solidaria o afines, requeridas en el proceso de aplicación de encuesta SISBEN, utilizando para ello la cartografía suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital sin perjuicio de acudir, de manera complementaria, a la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación.” (...)* (negrilla fuera de texto)

Es claro entonces, que de celebrarse dicho Convenio Interadministrativo, el competente para suscribirlo es el Secretario Distrital de Planeación y no el Alcalde mayor, como señala el proyecto de Convenio.

En cuanto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los gastos que acarree la ejecución del contrato, serán de esa misma a forma a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación quien debe contar con los recursos requeridos en su presupuesto, por cuanto si no se encuentra presupuestado, no se podrá ejecutar.

Una vez aclarado los temas de competencia y presupuestal, en materia contractual la Secretaría Distrital de Planeación deberá tener acceso al Convenio No. 200835 celebrado entre el FONADE y el Departamento Nacional de Planeación - DNP – a efectos de determinar claramente la competencia asignada a FONADE para contratar, y los términos en que debe hacerlo. Además deberá corroborar que los aportes de la Nación con los recursos provenientes del Convenio suscrito con el FONADE, son los debidos de acuerdo a las normas que regulan el SISBEN.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

CONCLUSIÓN

El competente tanto para suscribir el Convenio Interadministrativo entre FONADE y el Distrito Capital, como para apropiar y ejecutar presupuestalmente los recursos para la adquisición de bienes y servicios necesarios en ejecución del objeto del contrato es la Secretaría Distrital de Planeación.

Contractualmente es necesario verificar la competencia para celebrar los convenios del SISBEN III, por parte del FONADE, cuyas facultades deberán ser ejercidas en los términos del Convenio celebrado entre éste y el DNP. Además la Secretaría Distrital de Planeación deberá establecer legalmente, la obligación de la Nación en cuanto a los aportes con los que debe contribuir, y de esta forma saber si se limitan a proveer los servicios del personal requerido para realizar la coordinación general y el diligenciamiento de las encuestas, como lo señala el modelo de Convenio.

Sin embargo, si esa Dirección decide que debe ser celebrado por la Secretaría de Hacienda, deberá tramitarlo de conformidad con el Procedimiento P.37.01 del Sistema de Gestión de Calidad, y enviarlo con los antecedentes necesarios para cumplir los requisitos del Decreto 2474 de 2008.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
Virgilio Torres de Cárdenas

Elaboró: Pedro Andrés Cuéllar Trujillo
Revisó: Fabiola Ocampo Santa
Rad. 2009IE5723



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD